

ORDEN FORAL 1.074/2008, de 11 de diciembre, por la que se regula el pago de ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de la Pasarela de Pagos.

(BOG 16-12-2008)

En los últimos tiempos las tecnologías de la información y, particularmente, Internet han permitido a las Administraciones públicas vislumbrar nuevos cauces de relación con los ciudadanos y desarrollar medios hasta ahora desconocidos en la prestación de servicios públicos.

El ámbito de los pagos no se sustrae a este movimiento y, en la actualidad, se encuentra en fase de renovación debido a los progresos generales tecnológicos y de mercado. Con este objetivo el Gobierno Vasco ha realizado el desarrollo informático de un instrumento que trata de facilitar a los ciudadanos la realización del pago. Esta herramienta es la Pasarela de Pagos.

La Diputación Foral de Gipuzkoa no ha sido ajena a esta evolución del mundo telemático y ha hecho una importante apuesta por el desarrollo de la presentación telemática de los impuestos y otros ingresos de derecho público. La presentación se ha completado con la implantación de cuadernos de normas y procedimientos bancarios establecidos por las entidades financieras, que permiten el intercambio de información con el objetivo de proceder al pago de impuestos, tasas y otros ingresos.

Asimismo, se era consciente de la necesidad de completar el circuito del pago con la incorporación de un instrumento informático que facilitara el pago a través de Internet. En la medida en que el Gobierno Vasco ya lo había desarrollado, se entendió lógico utilizar la herramienta que se brindaba con un triple objetivo:

Generalizar el uso de la «Pasarela para la Administración Vasca», no obligar a las Entidades Financieras a desarrollos informáticos específicos y aprovechar los recursos liberados para potenciar el pago telemático a través de la pasarela.

La Orden de 11 de abril de 2008 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, regula el pago de ingresos de derecho público de la Hacienda General del País Vasco a través de la Pasarela de Pagos. Si bien las modalidades de pago, el funcionamiento, los procedimientos y muchos de los aspectos que se regulan en esta orden serían de aplicación a la Diputación Foral de Gipuzkoa, se entiende necesario realizar alguna matización que refleje las especificidades de nuestra organización.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La aplicación informática de la Pasarela de Pagos permitirá el pago por medios electrónicos, informáticos y telemáticos de los ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
2. Los ingresos correspondientes a la Diputación Foral de Gipuzkoa realizados a través de la «Pasarela de Pagos» se regulan por lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2008 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública con las adaptaciones que se reflejan en los artículos siguientes.

Artículo 2. Pasarela de Pagos.

1. La Pasarela de pagos permitirá el pago de los ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Pago mediante cargo en cuenta, en las entidades de crédito colaboradoras de la Diputación Foral de Gipuzkoa adheridas a la pasarela de pagos, realizado a través de los servicios telemáticos de estas últimas.
 - b) Pago mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por entidades de crédito.

Los ciudadanos podrán realizar los pagos, bien utilizando su propio acceso a Internet, bien a través de los medios informáticos que la Administración Foral pueda poner a disposición de los ciudadanos.

2. Las aplicaciones informáticas de la Diputación Foral de Gipuzkoa permitirán imprimir las correspondientes cartas de pago.
3. El acceso a la Pasarela de Pagos se encuentra a disposición de los ciudadanos, como «Mi pago on-line», en la dirección electrónica: www.gipuzkoa.net/DFG/servicios-c.html
4. Los pagos que se realicen a través de la Pasarela de Pagos estarán sujetos a las condiciones establecidas entre las entidades de crédito y sus clientes, especialmente en lo referente al importe de las operaciones.

Artículo 3. Pago mediante cargo en cuenta en entidades de crédito colaboradoras realizado a través de sus servicios telemáticos.

1. Los ingresos realizados a través de la «Pasarela de Pagos», en los que el cliente se identifica por medio de alguna tarjeta de débito o crédito emitidas por las entidades financieras colaboradoras, que permita ordenar el pago mediante el cargo en la cuenta vinculada a la tarjeta, y posteriormente sean repudiados por el titular de la misma, serán asumidos en su totalidad por la propia entidad colaboradora. De este hecho no podrá derivarse perjuicio alguno para la Diputación Foral de Gipuzkoa.
2. Las entidades de crédito colaboradoras no podrán percibir comisiones por los pagos realizados mediante cargo en cuenta en dichas entidades realizado a través de sus servicios telemáticos.

Artículo 4. Pago mediante tarjetas de crédito o débito.

1. Los pagos mediante tarjetas de crédito y débito no podrán exceder de los límites económicos mínimos o máximos fijados por el Departamento de Hacienda y

Finanzas, atendiendo a criterios de economicidad, riesgos y costes en la gestión de los cobros.

2. No podrá pagarse declaraciones y liquidaciones tributarias utilizando la modalidad de pago mediante tarjeta de crédito o débito a través de la Pasarela de pagos.
3. En los supuestos en que se establezca de forma expresa, la Administración Foral podrá hacerse cargo de los gastos que la realización de pagos mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por entidad distinta de la propia entidad colaboradora, genere a la misma.

Artículo 5. Pago presencial ante órganos de recaudación en dependencias de la Administración.

1. El pago en presencial se realizará siguiendo el procedimiento y garantías previstos en la normativa reguladora de la Pasarela de pagos.
2. El departamento de Hacienda y Finanzas autorizará el uso de este procedimiento de pago.

Artículo 6. Publicidad.

1. La relación de las entidades de crédito colaboradoras admitidas en la pasarela de pagos para realizar ingresos de derecho público de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se expondrá en la dirección www.gipuzkoa.net y en las oficinas de los órganos de recaudación en lugar visible para los ciudadanos.
2. Así mismo, se informará por idénticos medios de las tarjetas de crédito y débito admitidas y de los límites económicos para su utilización como medio de pago.
3. Los conceptos susceptibles de ingreso a través de la Pasarela de Pagos se harán públicos en el portal www.gipuzkoa.net

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.